 <small>Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá Personería Jurídica 6845 del 27 de Agosto de 1976 M.E.N. Resolución 04605 del 8 de Septiembre de 1993 M.E.N. VIGILADA MINECUCIÓN</small>	<b>CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 002</b>	<b>Formato CS - A - 01</b>
<b>POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA CANCELACIÓN DE CURSOS REPROBADOS</b>		
<b>FECHA:</b> 07 de abril de 2020	<b>Ciudad:</b> Bogotá D.C.	<b>Páginas:</b> 2

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA**, en uso de sus atribuciones estatutarias y las conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y

### CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en el literal c del Artículo 29 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior, formular y hacer cumplir la política académica y administrativa de la Institución y aprobar las disposiciones que aseguren su cumplimiento,
2. Que el Reglamento Académico Estudiantil en su artículo 100, Capítulo 14 “De la Exclusión de un Estudiante del Programa por Bajo Rendimiento Académico”, establece que un estudiante quedará Por Fuera del Programa (P.F.P.) por bajo rendimiento académico cuando obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a dos punto seis (2.6) o cuando el estudiante en período de prueba académica al finalizar el segundo período académico matriculado de manera consecutiva bajo esa condición, obtenga como resultado un promedio ponderado acumulado inferior a tres punto dos (3.2).,
3. Que se prevé un alto impacto económico para todos los sectores del país y específicamente para el sector educación, el cual se verá afectado ante una baja en el total de matrículas debido a los efectos colaterales de las medidas informadas por el Gobierno Nacional para detener el COVID-19, las cuales fueron tomadas ante la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, por la velocidad de propagación y escala de transmisión del brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, posterior a su identificación el pasado 7 de enero y luego de ser declarado el brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, a través de la cual el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la República, a través del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID19,

## ACUERDA:

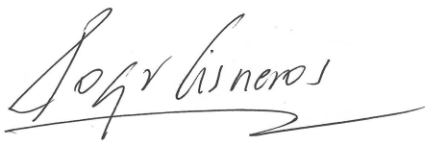
**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Consejo Académico para que, previa solicitud del estudiante en condición P.F.P. y revisión de su situación académica, bajo un acuerdo de compromiso de mejorar su rendimiento y de acompañamiento constate de la Dirección, se cancelen de su historial de notas los cursos reprobados, permitiendo de esta manera la continuidad en el programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta excepcionalidad al Reglamento Académico Estudiantil solo aplicará para estudiantes que manifiesten interés de continuar en la Institución para los periodos 2020-2, 2021-1 y 2021-2.

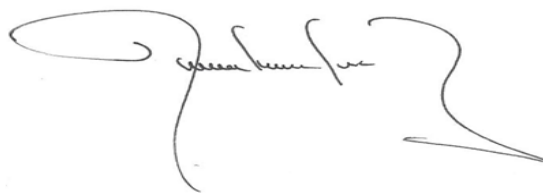
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y por el tiempo definido, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año 2020.



**ROGER ALCIDES CISNEROS PARALES**  
Presidente



**MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ**  
Secretaria